



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E217101 (1591) 2021

ORDINARIO N°: 199 /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia consultado por la empresa Builder S.p.A., denominado "Solución de Control de Asistencia Builder", se ajusta a todas las exigencias contempladas en los Dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, por lo que se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 19.01.2022 de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 26.11.2021, de Sr. Rolando Cáceres Campos, en representación de empresa Builder S.p.A.

SANTIAGO, 01 FEB 2022

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR. ROLANDO CÁCERES CAMPOS
EMPRESA BUILDER S.P.A.
rolando.caceres@builder.cl**

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los Dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa señalada, acompañó informe de certificación de la empresa Veltec Informática y Cía. Ltda., Rut N°76.201.051-8, firmado por el Sr. Marcial Navarro Salinas.

En tal contexto, los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada, concluyéndose que la plataforma efectivamente se ajusta a las condiciones exigidas por este Servicio para su utilización en el ámbito laboral.

Sin embargo, es posible realizar dos observaciones formales relacionadas con los reportes indicados en el N°1.7 del Dictamen N°5849/133, las cuales, si bien no obstan a la autorización del sistema, deben ser corregidas por la empresa solicitante. Ellas son las siguientes:

- a) Reporte de asistencia: Se debe clarificar el significado del término "falla" empleado en la columna de observaciones.
- b) Reporte de domingos y/o días festivos: La columna de observaciones dice relación con las causales de las inasistencias, por lo que la información que ahí se disponga debe referirse sólo a ese contexto y no, por ejemplo, a la existencia de horas extraordinarias.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpro con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "Solución de Control de Asistencia Builder", presentado por la empresa Builder S.p.A., se ajusta a todas las exigencias contempladas en los Dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, por lo que se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

Saluda a Ud.,



JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCION DEL TRABAJO



UBP/RCG
Distribución:

- Jurídico
- Partes